

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8329 Orden de 16 de mayo de 2012 por la que se autorizan nuevas tarifas de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido en fecha 16 de abril de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de fecha 26 de junio de 2009 y revisada por el Ayuntamiento en aplicación de la fórmula polinómica ante la nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM núm. 34 de 11-02-10). La revisión se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio fundamentada en tres motivos, primero, la revisión de su retribución, en aplicación de la cláusula prevista en el contrato con un coeficiente de 1,01 por 100, que se eleva al 4,21 por 100 por la recepción y mantenimiento de tres nuevas estaciones de bombeo de pedanías; segundo, por el retraso producido en la aplicación de las tarifas en 2011, procede una compensación económica, y tercero, por la repercusión en las tarifas del gasto que supone la realización según el Real Decreto 140/2003 de la analítica de grifo del consumidor en la tarifa del agua, lo que supone una subida fija de 0,00424 €/m³.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 13 de febrero de 2012, emite informe proponiendo el incremento de las cuotas de servicio y de consumo y del canon de contador, así como ratifica la vigencia de la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación en el supuesto de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, inclusive la fórmula polinómica de revisión automática en caso de modificación de las tarifas del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de mayo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación,

Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abarán en sesión del Pleno del día 13 de febrero de 2012, que son las siguientes:

| | |
|--|-------------------------|
| Cuota de servicio abastecimiento, al trimestre..... | 6,550 € |
| Canon contador, al trimestre..... | 0,666 € |
| Consumo agua hasta 100 m ³ / trimestre..... | 0,6024 €/m ³ |
| Consumo agua mayor 100 m ³ / trimestre..... | 0,8280 €/m ³ |

Segundo.- Ratificar la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación en el supuesto de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de mayo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.